CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.006-IESF-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y CORPELEC S.A.S

Entre los suscritos a saber: **Mg. SANTIAGO RAMOS VALENCIA,** mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 14.698.549 expedida en Palmira (Valle), obrando en calidad de RECTOR (E) de la Institución Educativa Sagrada Familia, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos"; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por otra parte la empresa **CORPELEC S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT 901.145.051-7 y representada por el señor JUAN CAMILO ALVAREZ LEDESMA identificado con cedula de ciudadanía [redacted]; quien en adelante se denominara **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y DE LAS CUBIERTAS DE LAS SEDES PARAÍSO Y MONTESSORI, ADSCRITAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA.**

SEGUNDA ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar lo que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. De acuerdo a los siguientes suministros:

ITEM	DETALLE	CANT.	VALOR TOTAL
	SEDE MONTESSORI		
1	Lámpara Rejilla con 2 Tubos Led 18w T8	35	**$ 2.887.500**
2	luminaria hermética Sylvania de 2 × 18 W (Cocina)	4	**$ 510.000**
3	Reflectores Led de 50w	4	**$ 360.000**
4	Reflector Led de 100w	6	**$ 720.000**
5	Lámina de Cielo Raso Icopor Rombos Termoformada	10	**$ 180.000**
6	Cintas asfaltica x rollo 25cm x 5m	1	**$ 97.500**
7	Gancho y amarra eternit	10	**$ 45.000**
8	Malla metalica fina x metro	4	**$ 150.000**
9	Lamina de drywall	2	**$ 150.000**
10	Estuco plastico 1/4 + cinta de adherencia drywall	1	**$ 90.000**
11	Pintura Vinilo Tipo 1 Premium 1/2 galon Acabado: Mate. Poder cubriente: ≥ 96%. Remoción de manchas (Lavabilidad): 80% - 95%. Resistencia a la abrasión: 400 a 900 ciclos de frote. Contenido VOC: Muy bajo (< 50 g/L), libre de plomo, cromo y APEO	1	**$ 75.000**

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.006-IESF-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y CORPELEC S.A.S

12	Kit Desagüe Para Lavamanos Plástico Sin Rebosa + Sifón Botel	6	**$**	**225.000**
	SEDE PARAISO			
13	Sanitario de dos piezas, con taza alongada, fabricado en porcelana sanitaria, diseñado para instalación a piso y uso residencial e institucional Largo aproximado: 76,5 cm. Ancho aproximado: 37,8 cm. Altura de la taza: 39,7 cm. Consumo de agua: 4,8 litros por descarga. Capacidad de evacuación: 400 gramos de sólidos. Sistema de descarga: Botón tipo push. Incluye: Taza, tanque con tapa, grifería sanitaria y asiento de cierre tradicional.	4	**$**	**2.460.000**
14	Conjunto llave de regulación con acople de 1/2 x 3/4 sanitario	4	**$**	**180.000**
15	Kit sello para inodoro + Pegante para inodoro	4	**$**	**240.000**
16	Silicona Blanca Sista Bano-Cocina 300ml	3	**$**	**153.000**
17	Lámpara Rejilla con 2 Tubos Led 18w T8	15	**$**	**1.237.500**
18	Tornillos cabeza Pan 5/16 x 1"	100	**$**	**30.000**
19	Chazos plastico de 1/4" con tornilos Drywal No 8 x 1.5"	50	**$**	**11.250**
20	Cable Duplex 2x 14 - metro	80	**$**	**468.000**
21	Cinta aislante	4	**$**	**60.000**
22	Capuchon de conexión amarillo eléctrico	50	**$**	**56.250**
	TOTAL INCLUIDO IVA		**$**	**10.386.000**

TERCERA RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

CUARTA VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 10.386.000)** IVA incluido; de acuerdo con la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

QUINTA FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista mediante 100% Contra entrega, previa entrega y recibo a satisfacción del suministro y/o servicio, presentación de la factura o cuenta de cobro, visto bueno del supervisor, acta de entrega y acreditación del pago de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante o en el lugar que esta indique previamente.

SEXTA DURACION: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) DIAS HABILES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para tal efecto, se entenderá que el contrato inicia una vez sea suscrito por las partes, se cuente con el registro presupuestal y, en caso de requerirse, con la aprobación de la garantía única.

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.006-IESF-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y CORPELEC S.A.S

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **DEL CONTRATISTA:** 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA.GARANTIAS:

Tipificación:
- Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:
El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

GARANTIAS: Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de la Institución Educativa, las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener.

EL CONTRATISTA deberá amparar a la Institución Educativa frente a los riesgos derivados de la ejecución contractual, mediante la expedición de una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia. Los amparos que deberá contener la mencionada garantía serán los siguientes:

A) DE CUMPLIMIENTO: Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más

PARAGRAFO PRIMERO: El tomador de la póliza es el contratista, el asegurado será la institución Educativa contratante, el beneficiario será la institución Educativa contratante y/o terceros afectados.

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.006-IESF-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y CORPELEC S.A.S

PARAGRAFO SEGUNDO: La póliza no expirará por falta del pago de la prima. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas.

PARAGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con la Institución Educativa contratante, a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por la Institución Educativa contratante, esta podrá dar por terminado el contrato en el estado que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARAGRAFO QUINTO: El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de la Institución Educativa y no expirará por falta de pago de la prima.

PARAGRAFO SEXTO: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista.

PARAGRAFO SÉPTIMO: La entidad aseguradora o garante responderá por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas contrato incluso por el pago de la cláusula penal.

PARAGRAFO OCTAVO: La Institución Educativa contratante solo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio estén autorizados por la Superintendencias Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato.

NOVENA IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales N° 2.1.2.02.01.004.01 MATERIALES Y SUMINISTROS METALICOS según la solicitud de disponibilidad presupuestal N°000024 del 21 de octubre de 2026 y el registro presupuestal No. 000026 del 28 octubre de 2026, expedidos por la contadora por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 10.386.000),** IVA incluido.

DECIMA SUSPENSION: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.006-IESF-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y CORPELEC S.A.S

DECIMA PRIMERA SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del rector quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DECIMA TERCERA PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMA QUINTA DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMO SEXTA AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

DECIMA SEPTIMA ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS**: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.006-IESF-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y CORPELEC S.A.S

VIGESIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Mg. SANTIAGO RAMOS VALENCIA
RECTOR
[redacted]

CONTRATISTA

CORPELEC S.A.S
[redacted]
JUAN CAMILO ALVAREZ LEDESMA

CONTRATANTE

Original firmado